DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.493 | Sábado 4 de Marzo de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2280392

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 919 EXENTA, DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA

(Extracto)

Por resolución exenta Nº 501, de 28 de febrero de 2023, de esta Subsecretaría, modifíquese la resolución exenta Nº 919 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó transitoriamente, el ingreso a la primera milla marina del área de reserva artesanal de las Regiones del Ñuble y del Biobío para embarcaciones artesanales de una eslora igual o superior a 12 metros, para realizar actividades pesqueras extractivas sobre los recursos Sardina común y Anchoveta, de la forma y bajo las condiciones que ahí se indica, en el sentido de incorporar un numeral 1° bis, nuevo, del siguiente tenor:

"Las coordenadas de los puntos notables de las áreas prohibidas indicadas en el inciso 2° del numeral 1°, son las siguientes:

BAHÍA COLIUMO

PUNTO EN TIERRA		PUNTO EN LA LÍNEA DE 1 MILLA	
36°29'41,26" S	72°54'37,52" O	36°29'37,29" S	72°55'51,98" O
36°31'18,17" S	72°57'57,17" O	36°31'18,17" S	72°59'48,70" O

BAHÍA CONCEPCIÓN

PUNTO EN TIERRA		PUNTO EN LA LÍNEA DE 1 MILLA	
36°34'43,27" S	73°00'06,77" O	36°34'43,27" S	73°01'21,47" O
36°36'53,62" S	73°07'05,67" O	36°36'53,62" S	73°04'32,60" O

BAHÍA SAN VICENTE

PUNTO EN TIERRA		PUNTO EN LA LÍNEA DE 1 MILLA	
36°42'40,83" S	73°09'41,92" O	36°42'40,83" S	73°10'56,95" O
36°44'49,55" S	73°11'30,77" O	36°44'49,55" S	73°12'56,13" O

GOLFO DE ARAUCO

PUNTO EN TIERRA		PUNTO EN LA LÍNEA DE 1 MILLA	
37°01'44,66" S	73°10'44,66" O	37°01'44,66" S	73°12'02,60" O
37°13'31,19" S	73°26'08,08" O	37°13'29,68" S	73°24'50,79" O

Asimismo, las coordenadas de los puntos notables de las áreas permitidas en el inciso 3° del numeral 1°, son las siguientes:

	PUNTO EN TIERRA		PUNTO EN LA LÍNEA DE 1 MILLA	
ZONA DEL GOLFO DE ARAUCO (Faro Puchoco- Río Laraquete)	37°01'44,66" S	73°10'44,66" O	37°01'44,66" S	73°12'02,60" O
	37°09'49,35" S	73°11'18,88" O	37°09'49,35" S	73°12'50,62" O

	PUNTO EN TIERRA		PUNTO EN LA LÍNEA DE 1 MILLA	
BAHÍA CONCEPCIÓN	36°34'43,27" S	73°00'06,77" O	36°34'43,27" S	73°01'21,47" O
	36°36'53,62" S	73°07'05,67" O	36°36'53,62" S	73°04'32,60" O

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

A contar del año 2023, los 20 días autorizados en el inciso 3° del numeral 1°, se reducirán gradualmente a 10 días habilitados para la pesca contados desde el término de la veda de reclutamiento, de la siguiente manera: 18 días durante el 2023, 16 días durante el 2024, 14 días durante el 2025, 12 días durante el 2026 y a 10 días durante el 2027.

La autorización transitoria al ingreso de la primera milla marina del área de reserva artesanal de las Regiones del Ñuble y del Biobío, a las embarcaciones artesanales de una eslora igual o superior a 12 metros, para realizar actividades pesqueras extractivas sobre los recursos sardina común y anchoveta, a que se refiere el numeral 1°, inciso 1°, excluye el territorio insular de dichas regiones.”.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 28 de febrero de 2023.- Paulo Sepúlveda Sepúlveda, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl